



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Nit. 860.003.020-1
Demandado:	EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE –FIDUBOGOTÁ- NIT. 830.055.897-7
Radicado:	630013103002-2021-00110-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

- 1- Se deberá aportar la prueba señalada por la ley que acredite que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A es la vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE.
- 2- Se deberá aportar la prueba legal que acredita que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT: 800.142.383-7, con domicilio en Bogotá D.C., está representada por BUENAVENTURA OSORIO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 2.964.994, con domicilio en Bogotá D.C
- 3- Se deberá aclarar en los hechos y pretensiones de la demanda, si se persigue el pago de capital vencido o capital insoluto. Ya que son conceptos diferentes.
- 4- En caso de que se persiga el pago de capital insoluto, se recuerda que el cobro de los intereses de mora, se deben realizar a partir de la fecha de presentación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la abogada, GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA en los términos del poder conferido.

Cuarto: Se ordena remitir copia de esta providencia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante: abadosgomezossa@hotmail.es

NOTIFIQUESE

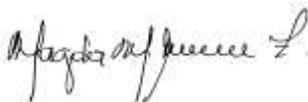


Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 068

Hoy, 14/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6fc785f557421e686c1705ccf1b4cccc186fdcdb9de5970f8e9cee9a22b493**
Documento generado en 13/05/2021 09:06:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>